



**CENTRO DE CONCILIACIÓN GRATUITO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
Y DERECHOS HUMANOS**

Sede San Luis

Autorizado su funcionamiento por Resolución Ministerial N° 014-99-Jus
Av. Del Aire N° 1540, Villa Jardín, San Luis. Teléfono 437-2217

EXP. N° 003-2023-JUS

ACTA DE CONCILIACIÓN CON ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N° 020-2023 CCG/SL

En la ciudad de Lima, distrito de San Luis, siendo las once horas, del día siete de febrero del año dos mil veintitrés, ante mi **LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07621045, en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, mediante la acreditación N° 12080 y con acreditación en Asuntos de Carácter Familiar N° 0184, se presentaron, la parte solicitante **MINISTERIO DE CULTURA**, con Registro Único del Contribuyente N° 20537630222, representado por **HENMER ALVA NEYRA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 08338281, Procurador Público del Ministerio de Cultura, designado mediante Resolución Suprema N° 022-2017-JUS, con domicilio en Avenida Javier Prado Este 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima; y la parte invitada **ANGELINA TARCILA MARCELINA HUAMAN CARHUARICRA**, con Documento Nacional de Identidad N° 09462206, con domicilio ubicado en Calle Rafael 131, departamento 302, distrito de San Borja, provincia y departamento Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deben observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta la solicitud en (3) folio (s), la cual forma parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S)

La materia que se pretende conciliar con la Invitada es sobre **indemnización por daños y perjuicios**, en cuya virtud, la presente solicitud tiene por objeto que traslade a la parte invitada la siguiente fórmula conciliatoria que satisface el interés de mi representada:

- Que, la Invitada **ANGELINA TARCILA MARCELINA HUAMAN CARHUARICRA** cumpla con indemnizar el daño económico causado al Ministerio abonando la suma de S/ 4,550.00 (Cuatro mil quinientos cincuenta con 00/100 soles), por los daños y perjuicios ocasionados en su condición de servidora pública involucrada en los hechos irregulares de responsabilidad civil identificados mediante el Informe de Control Específico n.º 016-2022-2-5765-SCE de 25 de noviembre de 2022.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO: El MINISTERIO DE CULTURA, debidamente representada por su Procurador Público **HENMER ALVA NEYRA** y la parte invitada, **ANGELINA TARCILA MARCELINA HUAMAN CARHUARICRA**, deciden de común acuerdo que el monto total a indemnizar,



Lidia Violeta Zapata Sánchez
LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos





PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos HumanosMinisterio
de Justicia
y Derechos Humanos

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

incluyendo intereses (S/ 146.67), asciende a S/ 2,421.67.00 (Dos mil cuatrocientos veintiuno con 67/100 soles).

SEGUNDO: En consecuencia, ANGELINA TARCILA MARCELINA HUAMAN CARHUARICRA, se obliga a cancelar a favor del MINISTERIO DE CULTURA, la cantidad de S/ 2,421.67, de la manera siguiente:

- La invitada se obliga a abonar la suma de S/ 2,275.00 (Dos Mil Doscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles) por concepto de resarcimiento a favor del Ministerio, en veinte (20) cuotas, las cuales serán canceladas a más tardar el último día calendario del mes correspondiente, comenzando a regir la primera cuota desde el mes de febrero de 2023.
- La Invitada se obliga a abonar la suma de S/ 146.67 (Ciento Cuarenta y Seis con 67/100 soles) por concepto de intereses legales a favor del Ministerio junto con la vigésima cuota o cuota final.
Los cuales deberán ser depositadas en cuenta corriente N° 00-068-233844 o CCI N° 018-06800006823384477 del Banco de la Nación, cuyo titular de la cuenta es el MINISTERIO DE CULTURA; o alternatively mediante autorización de descuento por planilla única de pago.
- El abono de las cuotas deberá ser informado a la entidad a los correos electrónicos ppmc.civil@gmail.com y/o surbano@cultura.gob.pe dentro de las 48 horas siguientes a su cancelación, adjuntando el comprobante de pago correspondiente.
- El incumplimiento de pago de una (1) cuota, dará lugar al Ministerio a solicitar el pago total del saldo pendiente de la deuda, así como el pago total del monto de los intereses legales.

TERCERO: Todos los acuerdos antes mencionados comienzan a regir a partir de la suscripción de la presente acta, hasta la cancelación total del monto a indemnizar.

VERIFICACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS

En este Acto, Lidia Violeta Zapata Sánchez, con Registro C.A.L. N° 33849, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, qué de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070. Concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el Texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las doce horas, del día siete de febrero del año dos mil veintitrés, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 020-2023-CCG/SL, Expediente N° 003-2023-JUS, la misma que constan de (05) páginas.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL GRATUITO

Lidia Violeta Zapata Sánchez
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. Conciliadora Extrajudicial N° 12080
Reg. Conciliadora en Familia N° 184
Abogada Reg. CAL N° 33849

MINISTERIO DE CULTURA

HENMER ALVA NEYRA

DNI N° 08338281

Procurador Público

ANGELINA TARCILA
HUAMAN CARHUARICRA

DNI N° 09462206

MARCELINA




LIDIA VIOLETA ZAPATA SÁNCHEZ
Secretario General
Centro de Conciliación Extrajudicial Gratuito
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

